


Emitir resolución de recursos
1. Generar resolución de recursos

Encargado	ANA KAREN QUESADA SOLANO		
Fecha/hora gestión	14/05/2025 09:07	Fecha/hora resolución	15/05/2025 00:02
* Procesos asociados	Recursos	Número documento	8072025000000861
* Tipo de resolución	Resolución de Fondo		
Número de procedimiento	2024LY-000039-0012700001	Nombre Institución	DIRECCION NACIONAL DE CEN-CINAI
Descripción del procedimiento	Reserva abierta servicios Atención Integral de Infantes (All) y servicios de Cocina, Limpieza y Apoyo (CLA) para la DRPC		

2. Listado de recursos

Número	Fecha presentación	Recurrente	Empresa/Interesado	Resultado	Causa resultado
812202500000198 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 10 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 6 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 7 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 8 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 9	24/02/2025 23:17	AGUSTIN ELIZONDO JIMENEZ	KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA	Sin lugar	No aplica
812202500000196 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	24/02/2025 17:19	CINDY VARGAS ARAYA	CINDY VARGAS ARAYA	Sin lugar	No aplica
812202500000193 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 1 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 2 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 3 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 4 <input checked="" type="checkbox"/> Línea 5	24/02/2025 12:20	GABRIELA SUAREZ GARITA	CENTRO INFANTIL LA CASITA S.A	Sin lugar	No aplica

Resultado del acto final

Se confirma Acto Final

3. *Resultando

- I. Que mediante auto No. 805202500000501 de fecha 06 de marzo de 2025 13:45, esta División otorgó audiencia inicial a las partes. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- II. Que mediante auto No.805202500000617 de fecha 21 de marzo de 2025 12:16 esta División confirió audiencia especial a la Administración para que se refiriera a lo señalado por las partes como respuesta a la audiencia inicial otorgada. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- III. Que mediante auto No.805202500000626 de fecha 24 de marzo de 2025 11:17 esta División confirió audiencia especial a la Administración para que ampliará la respuesta brindada a la audiencia inicial otorgada y de esta forma se refiriera a la totalidad de argumentos planteados.. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- IV. Que mediante auto No.805202500000723 de fecha 04 de abril de 2025 13:40 esta División confirió audiencia especial a los apelantes para que se refirieran a lo señalado por las Administración como respuesta a la audiencia especial otorgada. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- V. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 97 de la Ley General de Contratación Pública, siendo facultativa la audiencia final, se consideró que no era necesario otorgar audiencia final a las partes, en vista de que durante el trámite del recurso se tenían todos los elementos necesarios para su resolución.
- VI. Que mediante auto No.805202500000899 de fecha 07 de mayo de 2025 14:46 esta División comunicó auto de prórroga en el cual se indica que tomando en consideración la complejidad de los aspectos por resolver en la tramitación de los presentes recursos de apelación y siendo que el plazo legal para la resolución del procedimiento de apelación vence el ocho de mayo del año en curso, se PRORROGA por el término de DIEZ DÍAS HÁBILES más, el plazo para resolver el presente recurso de apelación.. Dicha audiencia fue atendida mediante escritos incorporados al expediente de la apelación.
- VII. Que la presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

4. *Considerando

Recurso 812202500000198 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA

I. SOBRE EL CONCURSO. La Dirección Nacional de CEN CINAI promovió la Licitación Mayo No. 2024LY-000039-0012700001 para la contratación de servicios Atención Integral de Infantes (AII) y servicios de Cocina, Limpieza y Apoyo (CLA) para la DRPC, en la que la partida 1 y 2 resultó infructuosa/desierta.

II. SOBRE LOS HECHOS PROBADOS. Los hechos que se han tenido por demostrados para efectos de la resolución, se han incorporado a la parte considerativa de la resolución con su respectiva referencia de prueba.

III. SOBRE EL FONDO DE LOS RECURSOS PRESENTADOS. 1) Sobre la fundamentación o razonamiento del acto final: Criterio de la División.

Siendo que los tres recurrentes apelan la fundamentación del acto final dictado por la licitante se atenderá la totalidad de recursos presentados en el presente apartado.

Como primer aspecto, se tiene que el recurrente Centro Infantil La Casita S.A. señala que existe un primer error del acto final ya que se señala que es una declaratoria de infructuosidad y que ese es un acto que se hace referencia a cuando en un concurso no se presentan ofertas o las que lo hicieron no se ajustan a los elementos esenciales del concurso, supuesto que no ocurre en el caso que nos ocupa. Además indica que la Administración tiene todos y cada uno de los costos para cada una de las líneas, sin importar a qué partida pertenecen, lo que considera que técnicamente les da la oportunidad de realizar un estudio de las ofertas completo y adjudicar a la oferta que mejor les satisfaga sus necesidades en concordancia con el sistema de evaluación previsto y que varios oferentes indicaron la presencia del error material por lo que se demuestran que conocían del error y cotizan de forma correcta.

Por su parte la empresa Kids Star Kingdom S.A. señala que la contratación de estos servicios permite atender a población infantil en condición de pobreza y riesgo, cumpliendo así con el objetivo institucional a fin de promover, prevenir y atender las necesidades de crecimiento y desarrollo de la población infantil, ampliando la atención y cobertura de acuerdo con las necesidades de la comunidad, de acuerdo con lo establecido en el Plan Nacional de Desarrollo e Inversión Pública 2023-2026. Además indica que dentro del análisis realizado por la Administración no se estableció que NO existen ofertas elegibles o bien que las presentadas no se ajustan a los elementos esenciales del concurso, ya que la justificación dada no responde a la causal que señala la norma, por lo que considera que no existe el fundamento jurídico que respalde la decisión final, ya que para todas las partidas y líneas hay ofertas presentadas. Aunado a lo anterior, indica en una de las pruebas presentadas que las Ordenes de Pedido que se realicen, no tienen ningún tipo de compromiso ni relación con la gestión de pagos, en vista de que la ejecución presupuestaria de la contratación no está vinculada por interface a SICOP ni a SIGAF y que en algunas Órdenes de Pedido incluso los pedidos se realizan por establecimientos o CEN CINAI, por lo que para solicitar las Órdenes de Pedido no está comprometido ni vinculado a realizarse excepcionalmente ni por Línea, ni Partida, más aún, el pago se realizará de manera manual fuera de SICOP.

Por otra parte, la recurrente CIndy Vargas Araya indica que la Administración declaró desiertas tanto la partida 1 como la partida 2, por cuanto la línea No.6 incluida en la partida 1, debió ser incluida dentro de la partida 2. Con esta decisión optó también por no valorar ni evaluar a ninguna de las ofertas presentadas en esta licitación para ambas partidas y que la declaratoria de desierto de las partidas 1 y 2 obedece a un vicio en la valoración del pliego y la aplicación del régimen jurídico vigente, en tanto ciertamente se cometió un error al trasladar al SICOP las líneas y partidas según el requerimiento de la necesidad y lo justificado en la decisión inicial, ya que al trasladar la información del pliego de condiciones al SICOP, la Administración se equivoca e incluye la línea 6 en la partida 1, como si fueran servicios para la Oficina Local de Puntarenas, cuando lo correcto era incluir esa línea como parte de la partida 2 relativa a la contratación de servicios para la Oficina Local de Orotina. Al respecto señala que no es cierto que el error que se da en el SICOP con la distribución de las líneas respectivas para las partidas 1 y 2 pueda considerarse como una razón suficiente de protección al interés público para dejar sin efecto la contratación de los servicios ahí requeridos, puesto que por el contrario, la Administración lo que hace es poner en riesgo la atención oportuna y debida de la necesidad que sustenta el desarrollo de este procedimiento de contratación y vulnera la satisfacción del interés público. Finalmente, señala que la propia Administración reconoció, en el pliego de condiciones, la posibilidad de adjudicar parcialmente por líneas dentro de cada partida, lo que respalda nuestro argumento relativo a que en la valoración de las ofertas para la partida 1, por lo que considera que debe prevalecer la aplicación del principio constitucional de eficiencia y conservación de los actos, siendo posible adjudicar las líneas 1 a 5 de esta partida, habiendo ofertas elegibles y con el mejor derecho a la adjudicación.

Ahora bien, conocidos los alegatos de las partes resulta oportuno visualizar lo plasmado en el expediente de la contratación, así como en el pliego de condiciones. Como primer aspecto, se tiene que la Dirección Nacional de CEN CINAI promovió el concurso 2024LY-000039-0012700001 (ver en expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título "[2. Información de Cartel]"; 2024LY-000039-0012700001 versión actual) para ello emitió la decisión inicial en la cual se indica : "(...) Partida 1 OFICINA LOCAL DE PUNTARENAS

Cantidad requerida por Región	Servicio	Horario	Estimación anual
59	Servicios de atención especializada, refuerzo de conocimientos y vigilancia de infantes	De lunes a viernes a. Jornada diurna 8 horas diarias de 06:00 am a 06:00 pm (40 horas semanales) horario rotativo según necesidad	0 696.265.2 11,00
29	Servicios de atención especializada, refuerzo de conocimientos y vigilancia de infantes	De lunes a viernes b. Jornada mixta 7 horas diarias de las 15 horas a las 22 horas (35 horas semanales)	0 342.232.0 51,00
3	Servicios de atención especializada, refuerzo de conocimientos y vigilancia de infantes	De lunes a viernes b. Jornada mixta 5 horas diarias de las 17 horas a las 22 horas (25 horas semanales)	0 25.288.09 6,00
32	Servicios de cocina y preparación de alimentos	De lunes a viernes a. Jornada diurna 8 horas diarias de 06:00 am a 06:00 pm (40 horas semanales) horario rotativo según necesidad	0 327.348.6 75,00
25	Servicios de cocina y preparación de alimentos	De lunes a viernes b. Jornada mixta 7 horas diarias 15 horas a las 22 horas (35 horas semanales)	0 255.741.1 52,00

PARTIDA 2 OFICINA LOCAL DE OROTINA

Cantidad requerida por Región	Servicio	Horario	Estimación anual
32	Servicios de atención especializada, refuerzo de conocimientos y vigilancia de infantes	De lunes a viernes a. Jornada diurna 8 horas diarias de 06:00 am a 06:00 pm (40 horas semanales) horario rotativo según necesidad	0 377.635.3 67,00

12	Servicios de atención especializada, refuerzo de conocimientos y vigilancia de infantes	De lunes a viernes b. Jornada mixta 7 horas diarias de las 15 horas a las 22 horas (35 horas semanales)	€ 141.613.262,00
1	Servicios de atención especializada, refuerzo de conocimientos y vigilancia de infantes	De lunes a viernes b. Jornada mixta 5 horas diarias de las 17 horas a las 22 horas (25 horas semanales)	€ 8.429.360,00
14	Servicios de cocina y preparación de alimentos	De lunes a viernes a. Jornada diurna 8 horas diarias de 06:00 am a 06:00 pm (40 horas semanales) horario rotativo según necesidad	€ 143.215.045,00
11	Servicios de cocina y preparación de alimentos	De lunes a viernes b. Jornada mixta 7 horas diarias 15 horas a las 22 horas (35 horas semanales)	€112.526.107,00

(...)” (ver en expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título “1. Información de solicitud de contratación”);0062024000200277 / documento adjunto denominado “Decisión INICIAL SERVICIOS AII-CLA DRPC.pdf (984.55 KB)”). En ese sentido, al visualizar el pliego de condiciones cargado en el formulario de la plataforma Sistema Integrado de Compras Públicas se observa lo siguiente: “(...) [11.Información de bien, servicio u obra]

Partid	Línea	Nombre	Precio Unitario
a	a		
	1	SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	696.265.211[CR C]
	2	SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	342.232.051[CR C]
	3	SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	25.288.096[CR C]
	4	SERVICIO DE COCINA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	327.348.675[CR C]
1	5	SERVICIO DE COCINA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	255.741.152[CR C]
	6	SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	377.635.367[CR C]
	7	(...) SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	(...) 141.613.262[CR C] (...)
	8	SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	8.429.360[CR C]
2	9	SERVICIO DE COCINA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	143.215.045[CR C]
	10	SERVICIO DE COCINA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	112.526.107[CR C]

(ver en expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título “[2. Información de Cartel]”; 2024LY-000039-0012700001 versión actual/ 11. Información de bien, servicio u obra) De lo anterior, se visualiza que la Administración comete un error al incluir la línea 1 de la partida 2, correspondiente a la oficina Local de Esparza, como parte de la partida 1 que corresponde a la oficina Local de Puntarenas. Por su parte el pliego de condiciones de igual manera establece: “(...) Para la prestación del servicio la administración se reserva el derecho de adjudicar por partida o requerimiento completo.” (ver en expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título “[2. Información de Cartel]”; 2024LY-000039-0012700001 versión actual/ documento adjunto denominado “Anexo 2 DNCC-DRPC-OF-0230-2024 Decisión Inicial.pdf (0.8 MB)”). No obstante lo anterior, en el documento denominado “Condiciones Específicas de la Contratación” se establece: “(...) 45. Acto Final. (...) Cuando el pliego de condiciones se confeccione por partidas independientes, la Dirección Nacional de CEN-CINAI podrá asignar el Acto Final parcialmente cada una de las líneas que componen cada partida a distintos oferentes, conforme a lo previsto en el artículo 104 de este Reglamento. La Dirección Nacional de CEN-CINAI se reserva la facultad discrecional de asignar el Acto Final parcialmente una misma línea.” (ver en expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título “[2. Información de Cartel]”; 2024LY-000039-0012700001 versión actual/ documento adjunto denominado “Anexo 1 Condiciones Específicas de la Contratación.pdf (0.73 MB)”). Dejando entonces en uno de los escritos claramente establecido que la adjudicación se realizaría por partida completa y en otro de los documentos que la adjudicación podría ser parcial.

Finalmente, la Administración procede a dictar acto final en el que señala: “Se declara infructuosa ya que se detectó que la línea 1 de la partida 2 fue seleccionada en el pliego de condiciones en la partida 1, provocando una inconsistencia que contraría lo requerido en Anexo 2 DNCC-DRPC-OF-0230-2024 Decisión Inicial, por lo que se recomienda que ambas partidas no sean analizadas ya que, en caso de continuarse con la contratación de dichas partidas, provocaría que el contratista que ganase la partida 1, deba brindar los servicios necesarios de la línea 1 de la partida 2, es decir, si se contrata a la empresa X en la partida 1, esta además debe brindar lo referente a los servicios de atención especializada, refuerzo de conocimientos y vigilancia de infantes de 40 horas semanales de la Oficina Local de Orotina y en caso que la empresa Y sea contratada en la partida 2, esta solo podrá brindar los servicios de atención especializada, refuerzo de conocimientos y vigilancia de infantes de 35 y 25 horas excluyendo los de 40 horas, como se indicó anteriormente. Además de lo anterior, la Oficina Local de Puntarenas debería gestionar las órdenes de pedido de la Oficina Local de Orotina, únicamente en los servicios de atención especializada, refuerzo de conocimientos y vigilancia de infantes para 40 horas semanales, provocando que los controles resulten confusos y que corran peligro de errores a volúmenes mayores ya que hay que considerar que este procedimiento es prorrogable. Continuar con el dictado de acto final de ambas partidas no solo contraría lo requerido en Anexo 2 DNCC-DRPC-OF-0230-2024 Decisión Inicial, sino que provocaría contradicciones indicadas anteriormente. Es por lo anterior que se recomienda declarar infructuosas las partidas 1 y 2, posteriormente cuando adquieran firmeza deberá gestionarse un nuevo procedimiento de contratación para las líneas de la partida 1 y de la partida 2 correspondiente a la Oficina Local de Puntarenas y Oficina Local de Orotina. Cabe destacar que no es posible aplicar el Principio de Conservación de ofertas debido a que se contratarían servicios con montos que no corresponden conforme las necesidades de la Administración ni se podrían combinar líneas de servicios de dos Oficinas Locales distintas.” (ver en expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título “[4. Información del acto final] / Acto Final / Consultar/ Partida 1/ Motivo).

Considerando lo anterior, plantean los apelantes que el acto final dictado contiene un error ya que la figura de infructuoso no resulta aplicable para el presente caso siendo que se tiene plicas presentadas en todas las partidas y que la Administración no realizó un análisis de las mismas por lo que no se puede concluir que no cumplan con los requisitos esenciales del concurso. Al respecto, como aspecto fundamental se debe indicar que en razón del error de digitación de las líneas que componían las partidas se generó una desigualdad en los oferentes al momento de

ofertar lo cual se puede evidenciar de manera clara por ejemplo en la partida 1 en el cual la recurrente Cindy Vargas Araya ofertó de la siguiente manera en el formulario de SICOP:

Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
1	SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	696.265.211 CRC
	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado
	616.163.754,37	616.163.754,37	(...) 13%
		80.101.288,0681	(...) 696.265.042,4381
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
2	SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	342.232.051 CRC
	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado
	302.860.149,96	302.860.149,96	(...) 13%
		39.371.819,4948	(...) 342.231.969,4548
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
3	SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	25.288.096 CRC
	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado
	22.378.840,13	22.378.840,13	(...) 13%
		2.909.249,2169	(...) 25.288.089,3469
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
4	SERVICIO DE COCINA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	NA	327.348.675 CRC
	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado
	289.688.729,09	289.688.729,09	(...) 13%
		37.659.534,7817	(...) 327.348.263,8717
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
5	SERVICIO DE COCINA Y PREPARACIÓN DE ALIMENTOS	NA	255.741.152 CRC
	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado
	226.319.319,60	226.319.319,60	(...) 13%
		29.421.511,548	255.740.831,148
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
6	SERVICIOS DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	377.635.367 CRC
	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado
	0.1	0.1	(...) 0
		0	(...) 0.1
(ver en expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título "[3. Apertura de Ofertas/ Partida 1 / Consultar/ CINDY VARGAS ARAYA). Por otra parte, el recurrente Centro Infantil La Casita S.A. ofertó de la siguiente manera:			
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
1	SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	696.265.211 CRC
	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado
	477.330.076,00	477.330.076,00	(...) 13%
		62.052.909,88	(...) 539.382.985,88
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
2	SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	342.232.051 CRC
	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado
	225.455.029,28	225.455.029,28	(...) 13%
		29.309.153,8064	(...) 254.764.183,0864
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
3	SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	25.288.096 CRC
	Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado
	17.065.561,51	17.065.561,51	(...) 13%
		2.218.522,9963	(...) 19.284.084,5063
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario

4	SERVICIO DE COCINA Y PREPARACION DE ALIMENTOS	NA	327.348.675 CRC
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto Precio Total
226.125.010,58	226.125.010,58	(...) 13%	29.396.251,3754 (...) 255.521.261,9554
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
5	SERVICIO DE COCINA Y PREPARACION DE ALIMENTOS	NA	255.741.152 CRC
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto (...) Precio Total
179.820.453,68	179.820.453,68	(...) 13%	23.376.658,9784 203.197.112,6584
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
6	SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	377.635.367 CRC
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto Precio Total
266.981.228,95	266.981.228,95	(...) 13%	34.707.559,7635 (...) 301.688.788,7135
(ver en expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título "[3. Apertura de Ofertas/ Partida 1 / Consultar/ CENTRO INFANTIL LA CASITA FELIZ SOCIEDAD ANONIMA). Finalmente si se observa la oferta presentada por la empresa Kids Star Kingdom S.A. para la partida 1 indica:			
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
1	SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	696.265.211 CRC
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto Precio Total
0.001	0.001	(...) 0	0 (...) 0.001
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
2	SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	342.232.051 CRC
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto Precio Total
0.001	0.001	(...) 0	0 (...) 0.001
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
3	SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	25.288.096 CRC
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto Precio Total
0.001	0.001	(...) 0	0 (...) 0.001
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
4	SERVICIO DE COCINA Y PREPARACION DE ALIMENTOS	NA	327.348.675 CRC
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto Precio Total
0.001	0.001	(...) 0	0 (...) 0.001
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
5	SERVICIO DE COCINA Y PREPARACION DE ALIMENTOS	NA	255.741.152 CRC
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto Precio Total
0.001	0.001	(...) 0	0 (...) 0.001
Línea	Descripción del bien/servicio	Unidad	Presupuesto Estimado unitario
6	SERVICIOS DE ATENCION ESPECIALIZADA, REFUERZO CONOCIMIENTOS Y VIGILANCIA DE INFANTES	NA	377.635.367 CRC
Precio unitario sin impuestos	Precio total sin impuestos	Impuesto al valor agregado	Monto Precio Total
333.312.542,51	333.312.542,51	(...) 13%	43.330.630,5263 (...) 376.643.173,0363

(ver en expediente electrónico mediante el número de procedimiento, en título "[3. Apertura de Ofertas/ Partida 1 / Consultar/ KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA).

De lo anterior, se puede concluir que el error de digitación realizado por la Administración al cargar una de las líneas correspondiente a la partida 2 (Orotina) en la partida 1 (Puntarenas) provocó que los oferentes presentarán sus ofertas de manera desigual siendo que unos señalaron costos de 0.1 colones o bien le asignan precios a la totalidad de líneas que componían la partida. En virtud de lo mencionado, se observa que la forma que fue generado el pliego de condiciones provocó, como fue mencionado, una desigualdad al momento de ofertar lo cual imposibilita que el concurso sea adjudicado, ya que los oferentes no se encuentran en una igualdad de condiciones ya que todos los oferentes presentaron sus cotizaciones de manera distinta. Aunado a lo anterior, resulta oportuno indicar por ejemplo que para la partida 2 si bien se presentan ofertas que únicamente contemplan cuatro de las cinco líneas que conforman la partida, se da la misma desigualdad siendo que no se tiene claridad si los oferentes en sus plicas contemplan o no la línea 1 de la partida 02 correspondiente a 32 Servicios de atención especializada, refuerzo de conocimientos y vigilancia de infantes, requeridos de lunes a viernes a. Jornada diurna 8 horas diarias de 06:00 am a

06:00 pm (40 horas semanales) horario rotativo según necesidad, por lo que la partida no podría ser adjudicada al encontrarse en las mismas condiciones que la partida 1, correspondiente a Puntarenas.

En consecuencia de lo anterior, es que esta División coincide en que el concurso no puede adjudicarse en cuanto a las partidas 1 y 2, máxime que el error no fue visto por ninguna de las partes, en una etapa preliminar como lo es la etapa de objeción al pliego de condiciones, tornándose en esta etapa procesal imposible sanear las diferencias existentes entre los documentos en pdf que componen el cartel y lo dispuesto en el formulario del pliego de condiciones en el Sistema Integrado de Compras Públicas SICOP.

Por último, se debe indicar que efectivamente se observa un error en la nomenclatura utilizada en el acto final, ya que vista la justificación brindada por la licitante se entiende que el acto final corresponde a una declaratoria de desierto en el sentido que de adjudicarse el concurso de la forma en la que fue plasmado en el SICOP, podría tener implicaciones en el interés público en el tanto, no hay igualdad de trato ante los oferentes, el servicio requerido se puede ver afectado en la partida 1 siendo que el mismo oferente debería brindar servicios en dos zonas distintas y el servicio requerido para la partida 2 (Orotina) sería brindado por dos proveedores distintos, lo cual puede afectar la calidad de los servicios otorgados. En razón de lo anterior, se procede a **declarar sin lugar** los recursos de apelación interpuestos siendo que el concurso para las partidas 1 y 2 no puede ser adjudicado en el tanto no se cumpliría con el principio de igualdad, y siendo que si bien la nomenclatura utilizada por la licitante no fue la correcta, la modificación de infructuosa a desierto no modificaría el resultado final obtenido. Finalmente se omite referirse a aspectos adicionales, en tanto no modifican lo dispuesto en la parte resolutive de la presente resolución.

Recurso 812202500000196 - CINDY VARGAS ARAYA

Véase lo resuelto en el apartado 4. Considerando - Recurso 812202500000198 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA.

Recurso 812202500000193 - CENTRO INFANTIL LA CASITA S.A

Véase lo resuelto en el apartado 4. Considerando - Recurso 812202500000198 - KIDS STAR KINGDOM SOCIEDAD ANONIMA.

5. Aprobaciones

Encargado	FERNANDO MADRIGAL MORERA	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	14/05/2025 13:24	Vigencia certificado	17/05/2024 15:22 - 16/05/2028 15:22
DN Certificado	CN=FERNANDO MADRIGAL MORERA (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=FERNANDO, SURNAME=MADRIGAL MORERA, SERIALNUMBER=CPF-02-0652-0911		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	14/05/2025 15:10	Vigencia certificado	21/05/2024 15:18 - 20/05/2028 15:18
DN Certificado	CN=ELARD GONZALO ORTEGA PEREZ (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ELARD GONZALO, SURNAME=ORTEGA PEREZ, SERIALNUMBER=CPF-01-0931-0970		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		
Encargado	ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS	Estado firma	La firma es válida
Fecha aprobación(Firma)	15/05/2025 00:02	Vigencia certificado	16/11/2023 15:59 - 15/11/2027 15:59
DN Certificado	CN=ALFREDO AGUILAR ARGUEDAS (FIRMA), OU=CIUDADANO, O=PERSONA FISICA, C=CR, GIVENNAME=ALFREDO, SURNAME=AGUILAR ARGUEDAS, SERIALNUMBER=CPF-01-1249-0197		
CA Emisora	CN=CA SINPE - PERSONA FISICA v2, OU=DIVISION SISTEMAS DE PAGO, O=BANCO CENTRAL DE COSTA RICA, C=CR, SERIALNUMBER=CPJ-4-000-004017		

6. Notificación resolución

Fecha/hora máxima adición aclaración	20/05/2025 23:59		
Número resolución	R-DCP-SICOP-00819-2025	Fecha notificación	15/05/2025 10:03